



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 OCT 2020	
Recibido.....	0907.....Hs.
Exp. N°.....	40479.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos competentes, gestione ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la revisión de las Bases y Condiciones para la solicitud de créditos hipotecarios con destino a construcción de viviendas de las líneas "Construcción" y "Ampliación" del Programa Pro.Cre.Ar recientemente lanzadas, con la finalidad de admitir terrenos adquiridos por boletos de compraventa con fecha cierta anterior al 4 de agosto del presente año, a nombre del solicitante, cónyuge, conviviente, padres y/o hijos.

FUNDAMENTOS

El presente tiene por objeto encomendar al Poder Ejecutivo Provincial las gestiones necesarias ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para que se revisen las Bases y Condiciones para la solicitud de créditos hipotecarios con destino construcción de viviendas de las líneas "Construcción" y "Ampliación" del Programa Pro.Cre.Ar recientemente lanzadas, con la finalidad de admitir terrenos adquiridos por boletos de compraventa con fecha cierta anterior al 4 de agosto del presente año, a nombre del solicitante, cónyuge, conviviente o padres, tanto de lotes privados como aquellos otorgados en los programas de regularización dominial o de acceso a lotes con servicios como fue Mi Tierra Mi Casa.

Esta solicitud tiene fundamento en una serie de consultas recibidas de vecinos y vecinas que poseen terrenos adquiridos con anterioridad al 4 de Agosto del presente año y si bien poseen el instrumento jurídico que acredita la compraventa, con fecha cierta, aún no han escriturado por encontrarse abonando cuotas de planes de pago o no bien, tienen en proceso los trámites de escrituración.

Es importante, resaltar que en la situación mencionada en el párrafo precedente se encuentran muchas personas beneficiarias de Programas

Municipales o Provinciales de Regularización Dominial y de acceso a lotes con servicios como el Programa Mi Tierra Mi Casa.

En este sentido, creemos que resulta conveniente analizar la modificación del punto 7.6.4. de las Bases y Condiciones donde expresamente se menciona entre la documentación a presentar: "Título de propiedad del inmueble: El terreno deberá estar ubicado en zona urbana o semi-urbana consolidada (con infraestructura de servicios -contar con tendido eléctrico y acceso a medios de transporte) sobre calle o camino trazado. Se admitirán terrenos de titularidad dominial de los padres o hijo de alguno de los solicitantes, en tanto en el mismo se encuentre ya construida una vivienda. El título de propiedad deberá tener fecha anterior al 04 de agosto del 2020. El inmueble ofrecido en garantía deberá registrarse libre de gravámenes e impuestos. El inmueble será hipotecado en primer grado a favor del FIDUCIARIO".

Finalmente, queremos manifestar que compartimos la idea de evitar la especulación inmobiliaria que se menciona como fundamento de los requisitos planteados, pero creemos que la condición de presentación del "título de propiedad" significa restringir irrazonablemente la inscripción de vecinos y vecinas y con ello la posibilidad de acceder a una vivienda o la ampliación de la misma.

Por lo expuesto, solicito a las Sras y Sres legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER

ACOMPAÑAN: JUAN CRUZ CANDIDO - SERGIO BASILE -
SILVIA CIANCIO - SILVANA DI STEFANO - MARLEN ESPINDOLA - GEORGINA
ORCIANI - FABIAN BASTIA - MARCELO GONZALEZ.